

DECRETO N°

1719

TEMUCO,

22 MAY 2019

VISTOS :

1. El contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don José Antonio Echeverría Castro, por escritura pública de fecha 13 de mayo del año 2019.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don José Antonio Echeverría Castro, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 13 de mayo del año 2019.

2. Por el contrato suscrito y a fin de resarcir los perjuicios derivados de los hechos singularizados en la cláusula primera de la escritura, la Municipalidad de Temuco pagará a don José Antonio Echeverría Castro la suma única, total e indemnizatoria a todo evento de \$281.315 (doscientos ochenta y un mil trescientos quince pesos).

3. La suma mencionada será pagada dentro de los 10 días siguientes contados desde la fecha del presente Decreto.

4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/af
Distribución:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- José Echeverría Castro
- Oficina de Partes.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1754143

JORGE ELÍAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 4099 /2019

TERCER BIMESTRE AÑO 2019

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

JOSÉ ANTONIO ECHEVERRÍA CASTRO

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a trece de Mayo del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO SÁNCHEZ DÍAZ**, chileno, Ingeniero Civil, Cédula de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra don **JOSÉ ANTONIO ECHEVERRÍA CASTRO**, chileno, técnico en telecomunicaciones, Cédula Nacional de Identidad número

Temuco,

Villa Parque Costanera uno, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar en presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación: **PRIMERA. ANTECEDENTES: (Uno)** El día diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve, aproximadamente a las once horas, don José Antonio Echeverría Castro, mantenía su vehículo

Toyota Yaris placa patente número GGLG veintisiete guion cuatro, estacionado en la vía pública, frente a su domicilio, se percató que una desbrozadora municipal, que realizaba labores de corte y limpieza, lanzó accidentalmente una piedra a su vehículo quebrando por completo el vidrio de la puerta delantera izquierda. **(Dos)** A raíz de lo expuesto, con fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, el afectado presentó a la Municipalidad un documento mediante el cual explicaba lo ocurrido, solicitando el pago de los gastos en que deberá incurrir para reparar su vehículo. **(Tres)** Requerido informe al Departamento de Aseo y Ornato del Municipio, mediante ordinario número doscientos cuarenta de fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, la referida dependencia corroboró los hechos denunciados por el señor Echeverría, señalando además que el conductor del tractor es un funcionario municipal. **SEGUNDA.** Conforme establece el artículo dos mil trescientos catorce del Código Civil: "El que ha cometido un delito o cuasidelito que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización; sin perjuicio de la pena que le impongan las leyes por el delito o cuasidelito" y a fin de que la Municipalidad no sea demandada por la reparación de los daños sufridos dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma las partes convienen el presente contrato de transacción. **TERCERA. OBJETO: a)** Don José Antonio Echeverría Castro renunciará a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos mencionados en la cláusula primera y; b) La Municipalidad de Temuco se compromete a pagar a don José Antonio Echeverría Castro la suma única, total e indemnizatoria a todo evento de doscientos ochenta y un mil trescientos quince pesos, por concepto de reparación de los perjuicios derivados del accidente, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura. **CUARTA.** Se deja constancia que la celebración del presente

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



contrato de Transacción fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha siete de mayo del año dos mil diecinueve.

QUINTA. DOMICILIO Y GASTOS: Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la Municipalidad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. **SEXTA. PERSONERÍA:** La personería de don **PABLO SÁNCHEZ DÍAZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil novecientos treinta y seis de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil noventa y nueve.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



JOSÉ ANTONIO ECHEVERRÍA CASTRO



PABLO SÁNCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 20 MAYO 2019



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

ORDENANZA TADRES MALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *